

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2012-A-MPM.

Iquitos, diciembre 29 de 2012.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Maynas, en su Sesión Ordinaria de la fecha 29 de diciembre de 2012, se adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 178-2012-SO-MPM** mediante el cual se **aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado con Enfoque Territorial de la Provincia de Maynas para el Período 2013-2021 y;**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 9°, el artículo 97 y 112° de la Ley N°29792 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen que el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo así como los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión;

Que, los artículos 17° y 18° incisos 1) y 2) respectivamente de la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización establecen que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; ya que los Planes de Desarrollo y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional;

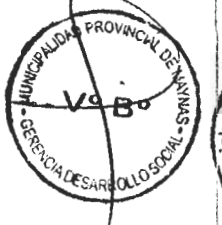
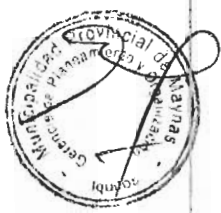
Que, el artículo 8° de la Ley N°28056 – Ley de Marco del Presupuesto Participativo establece la vinculación de la programación participativa con los planes de desarrollo concertado;

Que, siendo necesario establecer los lineamientos metodológicos de carácter técnico y operativo que garantice la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Maynas, de acuerdo a las políticas nacionales , regionales y locales, como también el de fortalecer la gobernabilidad entre los tres niveles de gobierno, a través de un proceso democrático, participativo, equitativo e inclusivo, concertado y transparente;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gerencia Municipal; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto **Unánime** de sus miembros y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA
EL PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO CON ENFOQUE TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MAYNAS PARA
EL PERIODO 2013-2021**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado con Enfoque Territorial de la Provincia de Maynas para el Período 2013-2021, que consta de Cinco (05) capítulos, Veintiocho (28) artículos, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como, a la Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Promoción Económica, Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Servicios Municipales el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso de Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado con Enfoque Territorial de la Provincia de Maynas para el Período 2013-2021

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
 Iquitos - Perú

 Arq. Adela E. Luján Jimenez Mera
 ALCALDESA

AEJM/A/NG
 VRLA/APPI/GPO
 DMNMM/SG/jg



**PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO
(PDLC)
CON ENFOQUE TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE MAYNAS**

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN
Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO CON ENFOQUE TERRITORIAL DE LA
PROVINCIA DE MAYNAS
PARA EL PERIODO 2013-2021**

DICIEMBRE - 2012

CONTENIDO

**CAPITULO I.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto.
2. Finalidad.
3. Base Legal.
4. Alcance.
5. Principios

**CAPITULO II.
DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

6. Obligatoriedad.
7. Órgano Responsable de la Elaboración del Plan.
8. De la Supervisión y Evaluación del Cumplimiento.

**CAPITULO III.
DE LA PARTICIPACION EN LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO LOCAL**

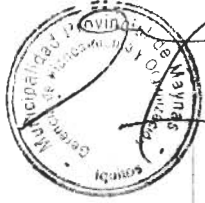
9. El Plan de Desarrollo Local Concertado.
10. Niveles de Coordinación entre los PERDC, PEPDC y PEDDC.
11. Principales Agentes Participantes en la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.
12. Funciones de los Agentes Participantes.
13. De las Características de la Participación.

**CAPITULO IV.
DE LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO**

14. De los Criterios para la Elaboración del plan Distrital y Provincial.
15. De la Estructura del Plan de Desarrollo Local Concertado.
16. Del Equipo Técnico Multidisciplinario.
17. Funciones del Equipo Técnico Multidisciplinario.
18. Responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Maynas
19. Plazo para la Formulación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
20. Convocatoria a los Talleres.
21. De los Talleres de Trabajo.
22. Participación en los Talleres de Trabajo.
23. Distribución y Desarrollo de los Talleres.
24. Fases del Taller.
25. Validación.

**CAPITULO V.
DE LA CONSOLIDACION, APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PROVINCIAL**

26. Consolidación y Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial.
27. Publicación
28. Aprobación.
29. Periodo del Plan de Desarrollo Local Concertado.



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACION Y APROBACION DEL
PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC)
CON ENFOQUE TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MAYNAS
PARA EL PERIODO 2013-2021.**

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer lineamientos metodológicos de carácter técnico y operativo que permita garantizar la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado con enfoque Territorial de la Provincia de Maynas, de acuerdo a las políticas nacionales, regionales y locales. Asimismo fortalecer la gobernabilidad articuladamente entre los tres niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, Gremios y Empresas Privadas, Sociedad Civil Organizada en busca de mejorar la calidad de vida del Distrito y la Provincia.

Artículo 2º.- Finalidad

El Presente Reglamento tiene como finalidad:

1. Establecer el procedimiento para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado con enfoque Territorial de la Provincia de Maynas periodo 2013 - 2021, siendo este proceso democrático, participativo, equitativo, inclusivo, concertado y transparente.
2. Definir los parámetros técnicos del Plan de Desarrollo Concertado 2013 - 2021, en base al Plan Bicentenario Perú 2021, Objetivos del Desarrollo del Milenio - ONU, Programas Presupuestales Estratégicos - PPE y Políticas Locales de la actual gestión municipal.
3. Coadyuvar para la formulación y/o actualización de los Planes de Desarrollo Concertados de los diversos distritos de la Provincia de Maynas

Artículo 3º.- Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 24650 - Ley de Bases de la Regionalización.
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento el D.S. N° 171-2003-EF.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Y demás disposiciones legales.

Artículo 4º.- Alcance

Este reglamento es aplicable al Consejo de Coordinación Local Provincial, los gobiernos locales distritales, organizaciones sociales, instituciones públicas, privadas y ciudadanos en general de la Provincia de Maynas.

Artículo 5º.- Principios

Los principios rectores asumidos para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado con enfoque Territorial 2012 - 2021 de la Provincia de Maynas, son:

1. **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia:** Los presupuestos de los Gobiernos Locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.
4. **Tolerancia:** Es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.

5. **Eficacia y Eficiencia:** Los Gobiernos Locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con óptimo uso racional de los recursos.
6. **Competitividad:** Los Gobiernos Locales promueven la producción y su articulación en los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre sectores público y privado.
7. **Equidad:** Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
8. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en un compromiso de los acuerdos concertados.

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6°.- Obligatoriedad

El Gobierno Local Provincial debe elaborar su Plan de Desarrollo Local Concertado, sujetándose al presente reglamento bajo responsabilidad del titular del órgano respectivo a que se refiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Órgano Responsable de la Elaboración del Plan

La conducción del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Gobierno Local Provincial, estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Organización a través del área Planes, Programación e Inversiones.

Artículo 8°.- De la Supervisión y Evaluación del Cumplimiento.

Corresponde a la Alcaldía y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, supervisar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACION EN LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 9°.- El Plan de Desarrollo Local Concertado.

El Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Maynas, es el instrumento base territorial y de carácter local. Contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes nacionales, sectoriales, regionales, provinciales y distritales. Una vez al año es evaluado y como resultado se actualiza si fuera necesario, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Organización.

Artículo 10.- Niveles de Coordinación entre los PERDC, PEPDC y PEDDC.

Los Planes de Desarrollo Concertados Provinciales y Distritos se formulan, actualizan, coordinan y aprueban, para que guarden coherencia en el horizonte temporal, en los objetivos, en los programas y proyectos, así como en las metas e indicadores, específicamente integrando la coherencia en el manejo de los ámbitos de lo distrital, provincial y regional, hasta los de nivel nacional, en las siguientes etapas:

- a) **Ajuste 1.-** A los períodos de planeamiento, 2012-2021 - Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario.
- b) **Ajuste 2.-** A la estructura del contenido del Plan, que se indica en el artículo 15 y se detalla en el presente Reglamento.
- c) **Ajuste 3.-** A los Objetivos Estratégicos Nacionales y Específicos por cada Eje del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario.
- d) **Ajuste 4.-** A los Programas y Proyectos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, considerando también los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, incluidos en el presupuesto público, así como con los proyectos aprobados por el SNIP y concertados en los procesos del presupuesto participativo a nivel distrital y provincial, conducidos de acuerdo a ley.
- e) **Ajuste 5.-** A las metas e indicadores, señalados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021.

Artículo 11º.- Principales Agentes Participantes en la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

- 1) Gobierno Regional de Loreto – a través de su Presidente Regional o la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces.
- 2) Las Municipalidades Distritales y Provincial de la jurisdicción de Maynas, a través de sus Alcaldes y Gerencia de Planeamiento y Organización o quien haga sus veces.
- 3) El Equipo Técnico Institucional, encargado de conducir el proceso de formulación.
- 4) El Equipo Técnico Multidisciplinario, encargado de revisar, coordinar, concertar y dar conformidad de los avances y el proceso del PDLC.
- 5) El Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP de Maynas.
- 6) Representante de Organizaciones de la sociedad civil, debidamente acreditados.
- 7) Representante de ONGs y Mesa de Concertación.
- 8) Representante de los Sectores del Estado.
- 9) Representantes de los Colegios Profesionales.
- 10) Representante de Gremios y empresa del sector privado; y
- 11) Otras Organizaciones, debidamente acreditados.

Artículo 12º.- Funciones de los Agentes Participantes.

- 1) Participar con sus opiniones, comentarios, reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del PDLC.
- 2) Facilitar la implementación del PDLC
- 3) Corresponde al Consejo de Coordinación Local, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo del distrito de Iquitos y la Provincia de Maynas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.
- 4) Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura provincial
- 5) Proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- 6) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- 7) Brindar la información necesaria para fortalecer la formulación del PDLC.
- 8) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases de la Formulación del PDLC.
- 9) Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalización de la formulación del PDLC.
- 10) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el PDLC.

Artículo 13º.- De las características de la Participación.

- 1) Promoción de la acción conjunta y coordinada entre todos los actores involucrados en las temáticas del interés local.
- 2) Capacitación y asistencia técnica necesaria, para la mejor participación de los actores en la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- 3) Difusión y acceso a la información respecto del proceso, desde y para las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, vinculadas con las diversas temáticas.
- 4) Formalización de la participación como Agentes Participantes, de acuerdo al procedimiento de registro fijado por la Municipalidades Provincial de Maynas.

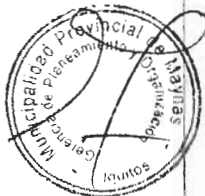
CAPITULO IV

DE LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO

Artículo 14º.- De los Criterios para la Elaboración del Plan Provincial.

Para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado a nivel Provincial se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La Municipalidad Provincial de Maynas, elaborará el Plan de Desarrollo Local Concertado con enfoque Territorial de la Provincia de Maynas en el periodo comprendido 2013 – 2021.
- 2) Para su elaboración se conformará un equipo técnico institucional que conducirá los Talleres que sean necesarios para dicho proceso.
- 3) Se conformara un equipo técnico multidisciplinario, quien se encargara de dar conformidad los avances del proceso del PDLC.



- 4) El Plan de Desarrollo Concertado Provincial deberá contener la estructura establecida en el artículo 15° del presente Reglamento.
- 5) Los acuerdos tomados en cada Taller, su sistematización y consolidación por parte del equipo técnico institucional (estructura establecida en el artículo 15° del presente Reglamento), deberán ser validada mediante un Acta firmada por el Equipo Técnico Multidisciplinario.
- 6) Los Gobiernos Locales Distritales, deberán presentar sus Planes de Desarrollo Local Concertado debidamente aprobados a la Municipalidad Provincial de Maynas (si estuvieran vigentes), quien se encargará de su consolidación y elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia, de acuerdo al presente reglamento. Las acciones y los objetivos estratégicos planteados en los Planes de Desarrollo de los distritos conformantes de la Provincia de Maynas, deberán estar alineados con los objetivos estratégicos del PDC Local Provincial de Maynas.

Artículo 15°.- De la Estructura del Plan de Desarrollo Local Concertado

El PDLC, tendrá básicamente la siguiente estructura:

I. PROCESO Y METODOLOGÍA DE LA ELABORACIÓN DEL PDLC

1. Etapas de la elaboración participativa
2. Metodología de la elaboración

II. GENERALIDADES

1. Reseña Histórica y Geográfica
2. Desarrollo local sostenible
3. Planificación estratégica del desarrollo local
4. Plan Estratégico Distrital/ Provincial

III. DIAGNÓSTICO / ANALISIS SITUACIONAL

1. Análisis social, económico y político.
2. Oportunidades y Acceso a los Servicios.
3. Análisis de Potencialidades.
4. Matrices de Factores Externos del Ámbito Territorial.
5. Matrices de los Factores Internos del Ámbito Territorial.
6. Indicadores / Línea de Base.

IV. ANÁLISIS ESTRATÉGICO

1. Matriz y Priorización de estrategias.
2. Objetivos Estratégicos Provinciales y Distritales, según corresponda.
3. Conclusiones

V. PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PROVINCIAL

Con enfoque Territorial y en base al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario Perú 2021, Objetivos del Desarrollo del Milenio – ONU, Programas Presupuestales Estratégicos – PPE y Políticas Locales de la actual gestión municipal.

1. Visión compartida de futuro del desarrollo provincial al año 2021.
2. Ejes/Estrategias
 - Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas.
 - Oportunidades y Acceso a los Servicios.
 - Estado y Gobernabilidad.
 - Economía Competitividad y Empleo.
 - Desarrollo Regional e Infraestructura.
 - Recursos Naturales y Ambientales.
3. Programación de Metas e Indicadores de Resultados, Programas: Actividades y Proyectos, Financiamiento.

VI. IMPLEMENTACIÓN DEL PDLC

1. Acuerdos y Compromisos
2. Instrumentos de implementación del plan
3. Seguimiento, Control y Evaluación

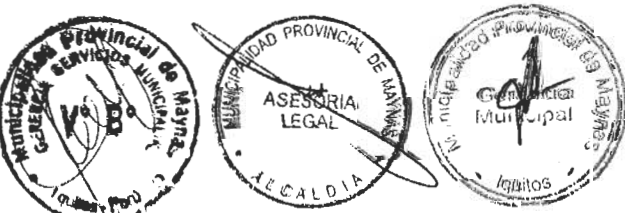
VII. ANEXOS

1. Validación
 - Consejo de Coordinación Local Provincial
 - Miembros del Equipo Técnico Institucional y Multidisciplinario.
 - Participantes de los talleres con la población del distrito/ provincia

Artículo 16°.- Del Equipo Técnico Multidisciplinario

El Equipo Técnico Multidisciplinario estará conformado de Veinte (20) miembros con representatividad en la Provincia de Maynas, de acuerdo a los siguientes segmentos:

- 01 Alcalde de la Provincia de Maynas (o quien él designe, el cual presidirá).
- 01 Gobierno Regional de Loreto – Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, o quien designe.



- 01 Gerencia de Planeamiento y Organización.
- 03 Gerencias o Unidades Orgánicas de los Gobiernos Locales (Distrital/Provincial).
- 02 Consejo de Coordinación Local Provincial
- 03 Colegios profesionales.
- 04 Direcciones Regionales de Loreto.
- 01 Cámara de Comercio de Industria y Turismo de Loreto
- 02 Universidades Pública y Privada.
- 01 Instituto de Investigación de la Amazonia Perú (IIAP)
- 01 Instituto Apoyo a Grupos Vulnerables (INAGRUV)

Debiendo cumplirse por lo menos con la mitad más uno (01) del quórum de los representantes de cada segmento en los talleres.

Artículo 17° Las funciones del Equipo Técnico Multidisciplinario son:

- 1) Revisar, coordinar y dar conformidad de los avances y del proceso de formulación del PDLC.
- 2) Apoyo técnico en la elaboración del diagnóstico, análisis estratégico y planificación del desarrollo.
- 3) Promover la más amplia participación de la ciudadanía.
- 4) Garantizar la transparencia del proceso.

Artículo 18°.- Responsabilidad de La Municipalidad Provincial de Maynas

- 1) La Municipalidad Provincial de Maynas, convoca al Consejo de Coordinación Local Provincial a coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- 2) Conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario.
- 3) Elabora y aprueba su respectivo PDLC a través de una Ordenanza Municipal.
- 4) Publica los avances y el consolidado del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de de Maynas.
- 5) Remite al Gobierno Regional de Loreto, el Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado para su articulación con los planes regionales.
- 6) Remite copia del PDLC a todos gobiernos distritales de la provincia de Maynas e instituciones involucrados en el acta de acuerdos y compromisos, para su implementación y/o ejecución.

Artículo 19°.- Plazo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial.

La Municipalidad Provincial de Maynas formulará el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial en un periodo de **Ciento veinte (120) días** calendario.

Artículo 20°.- Convocatoria a los Talleres

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, convoca a la población organizada a participar en los Talleres del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado con enfoque Territorial en el plazo establecido, a través de documentos oficiales, diario "La Región", radios locales, página Web's y vitrinas de publicación de la municipalidad.

Artículo 21°.- De los Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son las reuniones de los participantes, convocadas por el Alcalde en los que se efectuarán el diagnóstico, análisis estratégico y planeamiento del desarrollo, en los cuales se identifican, analizan y priorizan los problemas, potencialidades, las soluciones y se definen los programas y proyectos de desarrollo que conformará el Plan de Desarrollo Local Concertado. Los talleres serán de carácter descentralizados, teniendo como ubicación geográfica las zonas comprendidas, entre las cuencas del Rio Amazonas, Nanay, Napo y Putumayo.

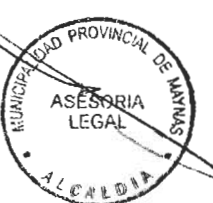
Artículo 22°.- Participación en los Talleres de Trabajo

Los participantes conformarán grupos de trabajos procurando una mayor participación e intervención de los participantes de la sociedad civil, entidades públicas y privadas.

Artículo 23°.- Distribución y Desarrollo de los Talleres

Se realizarán cinco (05) Talleres distribuidos en dos zonas; zona 1, que comprenderá dos (02) talleres y zona 2, que comprenderá tres (03) talleres.

Zona 1: Cuenca del Rio Amazonas, Nanay y Napo.
Que comprende los siguientes Distritos:



- Distrito de Fernando Lores.
- Distrito de Indiana.
- Distrito de las Amazonas.
- Distrito del Alto Nanay.
- Distrito de Mazan.
- Distrito del Napo.
- Distrito de Torres Causana.

Cuenca del Putumayo.

Que comprende los siguientes Distritos:

- Distrito de Teniente Manuel Clavero.
- Distrito del Putumayo.

Zonas 2:

Ciudad de Iquitos.

Que comprende los siguientes Distritos:

- Distrito de Iquitos.
- Distrito de San Juan Bautista.
- Distrito de Belén.
- Distrito de Punchana.

Artículo 24º.- Fases de los Talleres

Los talleres contendrán las siguientes fases:

I. TALLER DESCENTRALIZADO: Cuenca del Rio Amazonas, Nanay y Napo

1. Capacitación.
2. Diagnóstico/Análisis Situacional.
3. Análisis Estratégico
4. Visión compartida de futuro del desarrollo provincial al año 2021.
5. Ejes/Estrategias:
 - Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas.
 - Oportunidades y Acceso a los Servicios.
 - Estado y Gobernabilidad.
 - Economía Competitividad y Empleo.
 - Desarrollo Regional e Infraestructura.
 - Recursos Naturales y Ambientales.
6. Programas: Actividades y Proyectos, Financiamiento.
7. Acta de acuerdos.

II. TALLER DESCENTRALIZADO: Cuenca del Rio Putumayo

1. Capacitación.
2. Diagnóstico/Análisis Situacional.
3. Análisis Estratégico
4. Visión compartida de futuro del desarrollo provincial al año 2021.
5. Ejes/Estrategias:
 - Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas.
 - Oportunidades y Acceso a los Servicios.
 - Estado y Gobernabilidad.
 - Economía Competitividad y Empleo.
 - Desarrollo Regional e Infraestructura.
 - Recursos Naturales y Ambientales.
6. Programas: Actividades y Proyectos, Financiamiento.
7. Acta de acuerdos.

Gabinete 1:

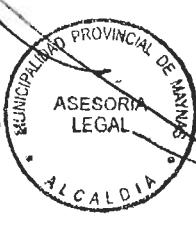
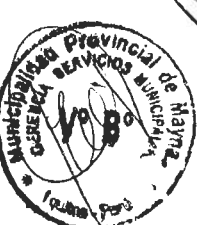
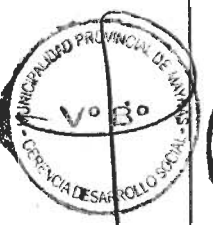
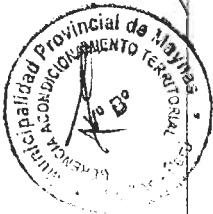
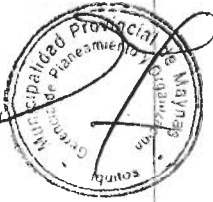
- Recopilación y consolidación de la información taller 1 y 2.
- Indicadores / Línea de Base.

III. TALLER CIUDAD DE IQUITOS

1. Capacitación.
2. Diagnóstico/Análisis Situacional.
3. Análisis Estratégico
4. Visión compartida de futuro del desarrollo provincial al año 2021.
5. Ejes/Estrategias.
6. Acta de acuerdos.

GABINETE 2

- a) Análisis FODA.



- b) Consolidado del Diagnóstico/Análisis Situacional (talleres 1,2 y 3).
- c) Consolidado: Visión y Estrategias.
Indicadores / Línea de Base.

IV. TALLER CIUDAD DE IQUITOS

- 1. Ejes/Estrategias
 - Derechos Fundamentales y Dignidad de las Personas.
 - Oportunidades y Acceso a los Servicios.
 - Estado y Gobernabilidad.
 - Economía Competitividad y Empleo.
 - Desarrollo Regional e Infraestructura.
 - Recursos Naturales y Ambientales.
- 2. Programas: Actividades y Proyectos, Financiamiento.
- 3. Acta de Acuerdos.

GABINETE 3

- 1. Estrategias específicas, Programación de Metas e Indicadores de Resultados.
- 2. Instrumentos de implementación del plan.
- 3. Seguimiento, Control y Evaluación.
- 4. Anexos.
- 5. Consolidado del Documento Final.

V. TALLER PROVINCIAL

- 1. Validación.
- 2. Acuerdos y Compromisos.

Artículo 25°.- Validación

La Validación de los acuerdos en el proceso de elaboración del PDLC, serán establecidos por consenso y si no fuera posible esto, por votación a favor de la mitad más uno de los participantes asistentes acreditados con derecho a voto, teniendo en consideración las opiniones que se establezcan con los miembros del CCLP.

CAPITULO IV

DE LA CONSOLIDACION, APROBACION Y VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PROVINCIAL

Artículo 26°.- Consolidación y Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial.

Corresponde al Equipo Técnico Institucional conformado por la Municipalidad Provincial de Maynas, consolidar los Planes de Desarrollo Local Concertado de los distritos del ámbito jurisdiccional de la provincia de Maynas y formular el Plan de Desarrollo Local Concertado con enfoque Territorial de la Provincia de Maynas (PDLCP).

Artículo 27°.- Publicación

La Municipalidad Provincial de Maynas, difundirá a la población, los avances del proceso de elaboración y el Documento Final del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial (PDLCP) antes de su validación, por diferentes medios de Comunicación a través del Diario "La Región" y/o "Página Web Institucional", a fin de que la comunidad dé sus aportes, si fuera necesario.

Artículo 28°.- Aprobación

En atribución a lo dispuesto por el inciso N° 1, del Artículo Noveno de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas, propondrá su aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza. A su vez se publicará el Documento Final

Artículo 29°.- Periodo del Plan de Desarrollo Local Concertado

El periodo que debe establecerse en el Plan de Desarrollo será del año 2012 al 2021.

